

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 1100140030 63 2018- 00970 00

Mediante auto del 09 de octubre de 2018 el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de ALCIRA GARAGOA PALACIOS en los términos vistos a folios 30 a 31 de este cuaderno.

La demandada ALCIRA GARAGOA PALACIOS se notificó a través de *curador ad litem* (folio 76 cd 1) quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ALCIRA GARAGOA PALACIOS** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2018, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de **\$2.500.000.00**, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.080 Hoy diez (10) de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

**JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8aadec991dece4ad43b8add7c6ae2bfab5d3edd4e7eae7224e495e6db4c063b

Documento generado en 10/12/2020 07:33:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**